



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

DECRETO DE LA DIPUTADA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y TERRITORIO SOSTENIBLE.

Visto el expediente identificado con el núm. 1429494J que se tramita en el Servicio de Derechos Sociales, relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a *entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición y/o reparación del equipamiento necesario para sus actividades y/o programas de carácter social, año 2025*, con un presupuesto de 150.000 €, del que resulta:

1º.- Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León (años 2023 a 2025) aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023, de conformidad con la exigencia del art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contribuyendo mediante la finalidad de estas subvenciones al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social, los servicios sociales y sociosanitarios que complementen la actuación de la Diputación en este ámbito y las subvenciones estarán orientadas a proyectos de inversión destinados a la compra y/o reparación de equipamiento o mobiliario para las sedes o locales sociales o el necesario para la realización de sus actividades y/o programas sociales para cubrir las necesidades específicas de las entidades. Todo ello dentro del marco de la Ley de 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

2º.- Las subvenciones se concederán por una cuantía total máxima de ciento cincuenta mil euros (**150.000 €**), de los cuales 130.000 € serán



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025

con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-78002 denominada "*Subvenciones de Capital, Asociaciones de interés social*" y 20.000 € con cargo a la aplicación 501-23100-48000 denominada "*Subvenciones de carácter social*", del Presupuesto General de gastos de la Diputación para el año 2025, sin perjuicio del posterior traspaso de crédito entre las dos partidas presupuestarias atendiendo a las solicitudes recibidas y subvenciones concedidas una vez acreditada la existencia de crédito y resuelta la convocatoria.

3º.- Consta en el expediente informe de la responsable del Servicio de Derechos Sociales de fecha 10 de febrero de 2025, así como informe de fiscalización previa emitido en fecha 14 de marzo de 2025, con resultado de Reparó con observaciones (No Suspensivo) en causa a que no se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la fase de autorización del gasto por el importe total o cuantía máxima de la convocatoria de subvenciones de 150.000,00 € en el presupuesto corriente de 2025, quedando supeditada la resolución de la presente convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones indicadas.

En base a cuanto antecede, por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP n.º 177 de 15 de septiembre de 2023, y en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la convocatoria y Bases Regulatoras para la





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025

concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a *entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen sus proyectos y actividades en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León para contribuir a la adquisición y/o reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, año 2025*, con un presupuesto total de 150.000 €, de los cuales 130.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-78002 y, 20.000 € con cargo a la aplicación 501-23100-48000 del Presupuesto General de Gastos de la Diputación para el año 2025, quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2025; bases que son del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP núm. 206/2022, de 27 de octubre), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León para el ejercicio 2025.

El objeto de la convocatoria consiste en establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social y los servicios sociales, para contribuir a la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social en el ámbito de competencia de la Diputación de León, es decir, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2025.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de León (años 2023 a 2025) aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023, de conformidad con la exigencia del art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contribuyendo mediante la finalidad de estas subvenciones al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

La finalidad de la convocatoria es cumplir los objetivos señalados por la Diputación de León en la actuación de los Servicios Sociales, es decir atender con





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

garantías y sostenibilidad las necesidades de las personas cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquellas. Las ayudas estarán orientadas a la compra y/o reparación de equipamiento o mobiliario para sedes o locales sociales o el necesario para la realización de sus actividades y/o programas sociales. Estas actividades deberán servir de complemento al conjunto de servicios y prestaciones, que ya se prestan desde los Servicios Sociales de la Diputación de León, para la prevención, la atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales de las personas, con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Asimismo, estas ayudas deberán estar orientadas a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad. Todo ello dentro del marco de la Ley de 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

Las actividades y/o programas sociales han de ser desarrollados en municipios de menos de 20.000 habitantes, deberán cumplir las condiciones exigidas en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada anteriormente y reunir los requisitos establecidos en las presentes bases.

La ejecución de las propuestas de compra o reparación de equipamiento deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2025.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP N.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP núm. 206/2022, de 27 de octubre), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León de 2025.

En lo no regulado expresamente por la Diputación de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán por una cuantía total máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), de los cuales 130.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 501 23100 78002, denominada "*Subvenciones de Capital, Asociaciones de interés social*" y, 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 501 23100 48000, denominada "*Subvenciones de carácter social*" del Presupuesto General de gastos de la Diputación de León para el año 2025, sin perjuicio del posterior traspaso de crédito entre las dos partidas presupuestarias, atendiendo a las solicitudes recibidas y subvenciones concedidas, y quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la firmeza de la financiación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que soliciten subvención con cargo a la presente Convocatoria y reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, a la fecha de la publicación de la convocatoria, los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro de Entidades Servicios y Centros de Carácter Social de la Junta de Castilla y León, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases.

2.- Que los bienes objeto de subvención sean utilizados en la realización de sus actividades y/o programas.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

4.- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación de León, fiscales y con la Seguridad Social.

5.- Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Las entidades que se dediquen exclusivamente al ámbito sanitario y/o educativo.
- Aquellas que dupliquen los servicios sociales que ofrecen las diferentes Administraciones Públicas.
- Las propuestas presentadas por entidades que sean beneficiarias de subvención de la Diputación de León para la misma finalidad por otra vía (subvención nominativa o directa).
- Las entidades destinadas a la organización de actividades lúdicas, turísticas, culturales o programas de vacaciones o deportivos.
- Aquellas cuyo ámbito territorial exceda el de la convocatoria y no tengan sede en la provincia de León.
- Aquellas que estén integradas en alguna Federación o Agrupación que reciba subvención nominativa o directa de la Diputación de León y cuyos proyectos no queden perfectamente diferenciados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5.ª 5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la adquisición o reparación del equipamiento objeto de la ayuda y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, comprometiéndose a mantener el destino de los bienes adquiridos y/o reparados a las sedes o locales sociales o, en su caso, al desarrollo de las actividades, proyectos y/o programas de las entidades beneficiarias conforme a lo establecido en la base sexta, así como presentar en plazo la modalidad justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases, y proporcionar información funcional económica y estadística que se le requiera a efectos de verificación, seguimiento y evaluación, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria, y las





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

actuaciones que realice la entidad vayan dirigidas a dar atención a la población residente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

- c) Aceptar/Renunciar/Reformular en el plazo previsto.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.
- e) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en forma como en duración y deberá tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores y siempre que sea posible en material resistente y duradero. La difusión consistirá en incorporar, de forma visible, una placa o cartel con el logo institucional de la Diputación de León en la sede o diferentes sedes que pueda tener la entidad en la que se muestre la colaboración de la Diputación de León en la financiación de los materiales subvencionados. Las normas de la imagen institucional se pueden consultar en la página web https://www.dipuleon.es/Diputacion/Imagen_Institucional/. Además, podrá consistir en menciones en los medios de comunicación o leyendas en materiales impresos por medios electrónicos o audiovisuales. La placa o cartel deberá colocarse en lugar visible al público y mantenerse desde la comunicación de la concesión hasta transcurrido el plazo de 5 años desde el ingreso de la subvención en el caso de los bienes inscribibles en el registro público, o bien de dos años en el resto de casos. El material de dicho cartel deberá ser duradero, no papel, y fijado a la pared u otro elemento fijo de la sede.
- f) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que no sea posible abonar a través de estos sistemas, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €.
Para que el pago mediante estos medios bancarios sea admitido, es preciso que, previamente, sea acreditada la titularidad de la cuenta corriente de la entidad beneficiaria en la que se cargan los pagos. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al Presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.
- g) Disponer de los libros contables, registros y demás, documentos exigibles por la legislación aplicable.
- h) Comunicar a la Diputación de León la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
- i) Comunicar a la Diputación de León cualquier alteración en las condiciones que hayan servido de base para su concesión o cualquier eventualidad que





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

altere o dificulte gravemente el desarrollo de las actividades, con carácter inmediato a la aparición de las mismas. La entidad necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación de León para realizar modificaciones sustanciales en relación con la adquisición y/o reparación subvencionada.

- j) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación de León.
- k) Adjuntar los presupuestos necesarios, en función de lo dispuesto en la Base Novena, apartado B.
- l) Autorizar a la Diputación de León para que utilice el material gráfico relativo a la difusión del equipamiento adquirido por las entidades subvencionadas.
- m) Autorizar a la Diputación de León para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- n) Relacionarse electrónicamente con la Administración, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o) En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.
- p) En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá enviar la memoria descriptiva conteniendo imágenes de los materiales adquiridos y de la instalación donde se han ubicado, con el logo de la Diputación de León.
- q) Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación de León, obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- r) Acreditar que cuentan con recursos suficientes para llevar a cabo la adquisición del equipamiento objeto de la subvención.
- s) En su caso, acreditación de no estar obligado o estar exento de la declaración del IVA.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, los gastos que de manera indubitada estén vinculados al objeto de la subvención, sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución, y se realicen dentro del periodo previsto, es decir entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Los gastos deben guardar una relación inequívoca con las propuestas presentadas y permanecer, si son inscribibles en registro público, durante cinco años destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y si no son inscribibles dos años. (Artículo 31.4 de la LGS).

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando:





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Podrán ser susceptibles de ayuda los gastos de adquisición, reparación y/o acondicionamiento de los siguientes bienes y equipamientos, clasificados en los siguientes lotes:

- Lote I: Equipamientos no fungibles que, de forma extraordinaria, se consideren necesarios para adaptar el trabajo diario y la atención a personas usuarias a las medidas preventivas de contención del Covid-19.
- Lote II: Equipamientos considerados básicos en locales sociales: sillas, mesas, armarios y otro mobiliario análogo.
- Lote III: Equipamiento considerado básico para los usuarios de la asociación y destinados a la atención de colectivos específicos preferentes de actuación como, grúas para camas, camillas, camas articuladas, sillas de ruedas, sillas de paseo para enfermos dependientes, wc adaptados, alza wc con reposabrazos, sillas de ducha, etc.
- Lote IV: Equipamiento audiovisual y de comunicación necesario para el desarrollo de la actividad (teléfono, ordenador, tableta, televisor, DVD, proyector y otro equipamiento análogo).
- Lote V: Vehículos para el traslado de los usuarios siempre que sea imprescindible para el cumplimiento de las actividades de la entidad.
- Lote VI: Otros equipamientos necesarios para las actividades sociales (por ejemplo, cocinas u otros electrodomésticos industriales).
- Lote VII: Equipamiento de despacho necesario para un único puesto de trabajo por entidad, en el que se incluye mobiliario de oficina, telefonía móvil y equipo informático.

Como norma general, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) abonado por las entidades beneficiarias no será subvencionable por ser susceptible de recuperación o compensación. El IVA podrá incluirse como gasto subvencionable cuando la entidad acredite, mediante certificación administrativa, que no está obligada o está exenta de la declaración de dicho impuesto.

Se considerarán gastos realizados los gastos facturados entendiendo por tal los gastos devengados y registrados, y los que hayan sido efectivamente pagados mediante transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 € no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito disponible se distribuirá en función de la puntuación obtenida según aplicación de los criterios previstos en la Base Decimoprimera. La subvención





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

concedida a cada entidad no superará la cantidad de 15.000 euros, siempre que obtengan un mínimo de 40 puntos, según los criterios de valoración establecidos.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar el 90 % del coste final presentado, y en ningún caso el importe de la subvención, en concurrencia con ayudas y otros ingresos de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la adquisición o reparación subvencionada.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación de León, ya que como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Para ello es necesario que los solicitantes dispongan de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la subvención, utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases.

El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León, https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Servicios_Sociales/Coopereacion_Development_Fomento_Asociaciones/Entidades_sin_animo_lucro/, donde aparecerá la presente Convocatoria y los Anexos de manera íntegra. Para cualquier aclaración referente a esta Convocatoria podrán dirigirse a la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones a través del correo electrónico cooperaciondesarrollo.asociaciones@dipuleon.es.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de veinte días hábiles, computados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- DOCUMENTOS A APORTAR.

Las entidades interesadas en formular solicitud de la subvención deberán aportar la siguiente documentación, debiendo remitir todos los documentos debidamente identificados, por separado y en formato PDF para facilitar su archivo y localización:

A. Documentos genéricos:

- Anexo I: Formulario de solicitud, según documento que se adjunta a esta convocatoria para su aprobación, suscrito por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello.
- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Anexo III: Declaración responsable para el caso de tener presentada la documentación relativa a inscripción registral, normas estatutarias etc. en otros expedientes, declarando que los hechos y circunstancias que constan en los mismos se mantienen vigentes y no han sufrido modificación en la fecha de la solicitud.
- Anexo IV: Memoria técnica sobre la necesidad del equipamiento solicitado, en las que se especifique:
 - Descripción de la realidad social sobre la que se actúa, ámbito, relación de usuarios del año anterior, ubicación del equipamiento solicitado y



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

objetivos perseguidos con la adquisición o reparación del mismo, que deberán estar relacionados con la finalidad de la presente convocatoria.

- Adecuación del equipamiento solicitado a la consecución de los mencionados objetivos y actividades de la entidad.
- Justificación de la necesidad del equipamiento, indicando si se trata de material de reposición, reparación o nueva adquisición, haciendo constar, si la solicitud consiste en más de un elemento, el orden de preferencia de los diferentes materiales, en su caso, teniendo en cuenta la posible cantidad total a percibir.
- Descripción de las mejoras que se obtendrían en la entidad con la inversión solicitada, al efecto de una atención social más adecuada al colectivo que se trate de beneficiar.

Todos los extremos indicados deberán estar acreditados en la Memoria técnica, sin que sea suficiente una descripción genérica de la/s actividad/es y necesidades de la entidad, debiendo, por tanto, quedar debidamente justificada y detallada tanto la necesidad como la finalidad de la adquisición y/o reparación solicitada.

- Acta de constitución de la entidad (o, en su caso, declaración conforme al Anexo III).
- Estatutos, donde conste su condición de entidad de carácter social y objetivos relacionados con la finalidad objeto de la subvención (o declaración según Anexo III, si se han presentado en convocatorias anteriores).
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (o declaración según Anexo III, si se ha presentado en convocatorias anteriores).
- DNI del representante de la entidad que firma la solicitud y acreditación de su representación (o declaración según Anexo III, si se ha presentado en convocatorias anteriores).
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, Servicios y Centros de carácter Social de Castilla y León (o declaración según Anexo III, si se ha presentado en convocatorias anteriores).
- En su caso, certificado de Hacienda del reconocimiento de exención de IVA (o declaración según Anexo III si se ha presentado en convocatorias anteriores).
- En su caso, reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública (o declaración conforme al Anexo III).
- Documento que acredite tener sede social o delegación en la provincia de León, y en su caso, subsedes en municipios menores de 20.000 habitantes (o declaración según Anexo III, si se ha presentado en convocatorias anteriores).

Están exentos de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración responsable relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

procedimiento la oposición expresa. (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

B. Documentos específicos:

Para adquisiciones o reparaciones de equipamiento o mobiliario:

- a) Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamiento inferiores a 5.000 € sin IVA, se deberán presentar presupuestos al menos de dos casas suministradoras.
- b) Para presupuestos de compras o reparaciones de equipamiento entre 5.000 y 15.000 € sin IVA, se deberán presentar presupuestos de tres o más casas suministradoras.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará por la entidad solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la elección de la oferta no fuese la más ventajosa económicamente y no quedase suficientemente justificada dicha elección, de forma automática será considerada la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El órgano instructor será el coordinador administrativo, o en su defecto, funcionario de carrera encargado de la tramitación del procedimiento quien, a la vista del expediente, para su remisión al órgano colegiado previsto en el art. 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, de oficio o a instancia de este, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Dicho órgano, conocidos los posibles beneficiarios, solicitará de la Tesorería Provincial la expedición de la certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial. Asimismo, solicitará certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, o si existieran errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurriera en alguno de los supuestos previstos en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición previa resolución de archivo del expediente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada Ley.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025

1. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los arts. 22.1 de la LGS y 12 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará, en régimen de concurrencia competitiva, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención. La concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia:
 - La de la Corporación o Diputado/a del servicio o del centro gestor del gasto.
- Vocales:
 - Un/Una Diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
 - El/La Jefe/a de Servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario/a:
 - El órgano instructor o funcionario/a de carrera en quien delegue.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios valorables de forma objetiva o mediante un juicio de valor y su ponderación. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios y puntuación:

a) Grado de necesidad de las adquisiciones y/o reparaciones (Máx. 40 puntos)	
Consideradas imprescindibles: <i>Recibirá esta calificación cuando el estado del equipamiento a sustituir se encuentre en malas condiciones para su uso o resulte insuficiente, incluso sea inexistente, por lo que hace imprescindible su adquisición.</i>	40 puntos
Consideradas convenientes <i>Recibirá esta calificación cuando el estado del equipamiento permita un uso regular, no siendo urgente repararlo o adquirirlo.</i>	20 puntos

b) Incidencia social de la entidad (Máx. 40 puntos)	
<i>Se valorará que la intervención que realiza la entidad llegue a un amplio número de personas, según se especifique en la memoria técnica y se acredite con relación de usuarios atendidos en el año anterior.</i>	
Más de 70 personas atendidas	40 puntos
Entre 30 y 70 personas atendidas	30 puntos
Entre 10 y 29 personas atendidas	20 puntos
Entre 1 y 9 personas atendidas	10 puntos

c) Sede social, subsede o delegación (Máx. 20 puntos)





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La entidad tiene su sede social, subsede o delegación en un municipio de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes	20 puntos
---	-----------

3. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del "valor punto".

El valor de cada punto se calcula dividiendo el importe total del crédito de la convocatoria entre el número total de puntos obtenidos por el conjunto de todas las entidades beneficiarias conforme a los requisitos de la convocatoria. Este valor euro/punto se multiplicará por el número de puntos obtenidos en la valoración por cada entidad para obtener el importe correspondiente a la subvención individual con el límite establecido en la base séptima.

Una vez determinada la cuantía individualizada conforme a lo establecido anteriormente, si resultara crédito sobrante, se procederá a repartir entre las solicitudes que no hayan obtenido subvención en la cuantía solicitada ni hayan rebasado la cuantía máxima establecida. Este reparto se efectuará conforme a la misma fórmula adaptada al importe sobrante, esto es, dividiendo el importe sobrante entre la suma de todos los puntos de aquellas entidades que no hayan obtenido el total subvencionable.

En caso de que volviese a resultar sobrante se procedería de igual modo hasta llegar al límite del crédito total de la convocatoria.

El importe de la subvención propuesta no podrá superar, en ningún caso, el coste de la inversión efectuada ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, otras entidades públicas o privadas o con cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad. Del mismo modo se establece un límite máximo de concesión hasta el 90 % del coste del equipamiento.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las subvenciones, así como su cuantía, especificándose también la puntuación obtenida por cada beneficiario. Asimismo, se hará constar relación de solicitudes excluidas, el motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada en la fase de valoración y los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Dicha propuesta será publicada en la página web de la Diputación de León, https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Servicios_Sociales/Cooperacion_Desarrollo_Fomento_Asociaciones/Entidades_sin_animo_lucro/ y en el Tablón de Anuncios.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto hasta tanto no se notifique la resolución definitiva.

Las entidades que figuren en dicha Propuesta con una cantidad idéntica a la solicitada deberán comunicar, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, la aceptación de la subvención, según modelo normalizado, facilitado en el Anexo V. Se admitirá la aceptación/renuncia/reformulación a la subvención de forma individualizada en cada equipamiento solicitado con independencia de la división por lotes de las solicitudes a efectos de su clasificación y concesión. En caso de no



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

aceptación expresa de la subvención concedida, y falta de renuncia formal, se entenderá aceptada la subvención.

Si el producto concedido en la resolución hubiese variado de precio o ya no estuviese disponible en el mercado, se podrá elegir otro de características similares, siempre que dicha modificación esté suficientemente justificada en un informe, que deberá ser adjuntado al Anexo V.

Si la subvención propuesta es inferior a la solicitada, en el mismo plazo, deberán comunicar no solo la aceptación o renuncia de la subvención, sino también informar si mantienen el presupuesto inicial, mediante aportación propia u otras financiaciones, o si reformulan la solicitud para ajustarla a la subvención propuesta, incluyendo en este caso un informe explicativo con los cambios introducidos, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Una vez resueltas las alegaciones aducidas por los interesados, y recibidas las aceptaciones, renuncias y/o reformulaciones de las solicitudes propuestas como subvencionadas, y estas obtengan nuevamente conformidad de la Comisión de Valoración, se pasará a formular la Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente, en la que se hará constar la relación de solicitudes concedidas y excluidas, el motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada en la fase de valoración.

El órgano competente para resolver la Convocatoria y comprometer el gasto es la Diputada Delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto núm. 10.355, de 13 de septiembre de 2023 (publicado en el BOP anexo al núm. 177/2023, de 15 de septiembre), que resolverá definitivamente la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (Art. 25.4 LGS).

La Resolución Definitiva será notificada a cada uno de los solicitantes de la subvención por medios electrónicos y será expuesta en el Tablón de Anuncios del centro gestor.

Dentro del mes siguiente al trimestre natural posterior a la concesión, las subvenciones concedidas se publicarán en el BOP, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiario, importe concedido y finalidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite para la presentación de la justificación será el 15 de octubre de 2025.

En el plazo previsto las entidades receptoras de las subvenciones deberán acreditar la adquisición o reparación efectuada, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

La modalidad elegida para la justificación es la de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, por lo que a la documentación que a continuación se detalla, se exigirá además aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos e ingresos.

La justificación incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

1.- Certificación firmada por el/la secretario/a y por el representante legal de la entidad, de los gastos habidos de cada una de las ejecuciones subvencionadas (indicando importe y procedencia), que se ha realizado el pago de los mismos a las



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

personas o empresas proveedoras, y que se ha realizado el asiento contable de la subvención. Asimismo, se certificará que las adquisiciones han entrado a formar parte del inventario de la entidad y han sido registradas en el mismo, encontrándose ubicadas en dependencias de la entidad. Todo ello conforme al Anexo VI.

2.- Una memoria descriptiva que incluya una relación de fotografías del equipamiento objeto de subvención, en la que se acredite la ubicación de los mismos.

3.- Facturas de los conceptos subvencionados, que cumplan la normativa fiscal, en las que estén claramente identificados los siguientes datos (Anexo VI):

- Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.
- Precio con IVA incluido.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

Como norma general, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) abonado por las entidades beneficiarias no será subvencionable por ser susceptible de recuperación o compensación. El IVA podrá incluirse como gasto subvencionable cuando la entidad acredite, mediante certificación administrativa, que no está obligada o está exenta de la declaración de dicho impuesto.

4.- La justificación del pago se efectuará mediante algunos de los siguientes medios:

- Recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extracto bancario.
- Extracto electrónico o transferencia telemática, que certifique el pago con el sello estampado por el banco.
- Factura con sello y firma de la empresa emisora en la que se especifique la fecha del abono de la misma.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<https://sede.serviciosmin.gob.es/Prestadores/Paginas/Inicio.aspx>).

En caso de que la cuantía justificada no alcance 1,10 veces la subvención concedida, se minorará el importe de la subvención hasta alcanzar el 90 % del gasto correctamente justificado, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda.

5.- Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario. El Anexo de la ficha de terceros se descarga de la sede electrónica de la Diputación de León, en la sección de "Trámites destacados", desplegar "Todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

6.- Para acreditar las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria se aportará una fotografía de la placa o cartel con el logo institucional de





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025

la Diputación de León en la sede o diferentes sedes que pueda tener la entidad en la que se muestre la colaboración de la Diputación de León.

En caso de publicaciones en los medios de comunicación o por medios electrónicos o audiovisuales o de leyendas en materiales impresos, las medidas de difusión deberán acreditarse mediante la aportación de fotografía/s, folleto/s, mención en páginas web o impresión de pantalla de dicha difusión. En estos supuestos, deberá autorizarse de manera expresa, por parte de la entidad beneficiaria, a la Diputación de León, para que utilice el material gráfico relativo a la difusión del equipamiento adquirido por la entidad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

7.- Transcurrido el plazo de 5 años desde el ingreso de la subvención, en el caso de los bienes inscribibles en el registro público, o bien de dos años en caso contrario, se realizará una comprobación por muestreo de un 20 % de los beneficiarios para realizar una visita de inspección para comprobar que los bienes adquiridos o reparados continúan en la sede de las entidades beneficiarias y afectos a sus actividades.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante (Ficha de terceros).

Cuando para realizar la adquisición o reparación sea necesario recibir pago anticipado de la subvención, deberán solicitarlo en el documento de aceptación de la subvención (Anexo V), aportando asimismo la ficha de terceros, exigida para el pago de la subvención en el artículo 18 de la OGS a las entidades que se presentan a esta convocatoria. Al ser entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés social, se les exime de la presentación de garantías para este pago anticipado.

Tras la resolución de la convocatoria, en el caso de las entidades que han solicitado pago anticipado, se procederá al abono del 50 % de la subvención concedida. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter de "a justificar", quedando el 50 % restante supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

La subvención está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La concesión de la subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, de 13 de septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025

recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la inversión subvencionada.

A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Decimotercera, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención de un 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el art. 22 de OGS y el art. 37.1 c) de la LGS.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente a los efectos previstos en la Base Decimotercera. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo concedido en el requerimiento dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención, según lo establecido en el art. 70.3 del RGS.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5 % de la cuantía concedida. Y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5 % adicional. Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Atendiendo lo establecido en el art. 90 del RGS, el beneficiario sin el previo requerimiento, podrá proceder a la devolución de la subvención mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de la Diputación de León ES23 2103 4201 8400 3200 3100. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV el Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Anexos:



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:		
Siglas:	NIF:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	CP:
Teléfono:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos:	
DNI:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono de contacto:

SOLICITA de esa Diputación la financiación de la adquisición y/o reparación del siguiente material:

N.º DE ORDEN	CANTIDAD	MATERIAL	Precio unitario (sin IVA)	TOTAL (sin IVA)	TOTAL (con IVA)
1.º					
2.º					
3.º					
4.º					
5.º					

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León del XXX de 2025.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

- ☐ Adquisición de equipamiento.
- ☐ Reparación de equipamiento ya existente.

En calidad de representante legal de la Entidad, autorizo expresamente a la Diputación de León a:

- ☐ Obtener certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- ☐ Obtener certificado de estar al corriente con las obligaciones ante la Seguridad Social.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

- ☐ En su caso, utilizar el material gráfico relativo a la difusión del equipamiento subvencionado.
(De no marcar alguna de estas casillas, deberá presentarse la documentación relativa).

En, a de de 2025.

Fdo.:

(Representante legal)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Anexo I: Solicitud.
- ☐ Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos.
- ☐ Anexo III: Declaración responsable de la documentación de la entidad, si estuviera en otros expedientes.
- ☐ Anexo IV: Memoria técnica sobre la necesidad de las ejecuciones o adquisiciones solicitadas, incluyendo el número de presupuestos conforme a lo previsto en la Base Novena B.
- ☐ Anexo VII: Declaración responsable sobre fidelidad de las copias aportadas.
- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (o, en su caso, declaración conforme al Anexo III).
- ☐ Acta de constitución de la entidad (o, en su caso, declaración conforme al Anexo III).
- ☐ Estatutos, en los que conste su condición de entidad sin ánimo de lucro y sus fines (o, en su caso, declaración conforme al Anexo III).
- ☐ Documento que acredite tener sede o delegación en la provincia de León y, de existir, de las subsedes (o, en su caso, declaración conforme al Anexo III).
- ☐ DNI del representante de la entidad que firma la solicitud y acreditación de su representación (o, en su caso, declaración conforme al Anexo III).
- ☐ Certificado o Resolución de inscripción efectiva en el Registro de Entidades de Carácter Social de la Junta de Castilla y León (o, en su caso, declaración conforme al Anexo III).
- ☐ En su caso, certificado de Hacienda del reconocimiento de exención de IVA (o declaración conforme al Anexo III).
- ☐ En su caso, reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública (o declaración conforme al Anexo III).
- ☐ Declaración responsable según Anexo III.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones de la Diputación de León, y serán tratados con la finalidad de atender la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento, que le asisten, mediante escrito dirigido a la Diputación de León, Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 19 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN
Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS
DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/D^a, con DNI núm., en nombre y
representación de la entidad, con NIF núm.
..... y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la calle
....., núm., en el municipio de, con CP

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, que no se halla declarada en concurso (salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio), que no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que sus administradores y quienes ostentan la representación legal no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los Cargos Electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Que no tienen la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que, en su caso, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que ha solicitado y/o recibido para la misma finalidad las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	SOLICITADA O CONCEDIDA	CANTIDAD



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" -
SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 20 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

Significar que las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Y para que así conste, a los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmo la presente declaración responsable.

En, a de de 2025.

El/La representante de la entidad

Fdo.:

NOTA: Esta declaración responsable tiene una validez de seis (6) meses a efectos de la solicitud de subvención de la Diputación de León, salvo que se produzca alguna variación de la situación objeto de la declaración, que el responsable de la entidad está obligado a comunicar en el momento en que se produzca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD

D/D^a, con DNI núm., en nombre y representación de la entidad, con NIF núm. y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la calle, núm., en el municipio de, con CP

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos siguientes:

- ☐ Acta de constitución de la entidad.
- ☐ Estatutos de la entidad.
- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 21 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

- ☐ Documento que acredite tener sede o delegación en la provincia de León y, de existir, de las subsedes.
- ☐ DNI del representante de la entidad que firma la solicitud y acreditación de su representación.
- ☐ Documento acreditativo de hallarse inscrita en el Registro de Entidades Sociales de Castilla y León.
- ☐ Certificado de reconocimiento de exención de IVA.
- ☐ Acreditación de reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública.

- ☐ Han sido aportados a la Diputación de León con fecha
- ☐ Se mantienen vigentes, no habiendo sufrido modificación hasta la fecha de la solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En, a de de 2025.

El/La representante de la entidad

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025

ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA SOBRE LA NECESIDAD DE LAS EJECUCIONES O ADQUISICIONES SOLICITADAS

(ES NECESARIO RELLENAR UNA HOJA POR CADA EJECUCIÓN O ADQUISICIÓN SOLICITADA)

1. Descripción de la realidad social sobre la que se actúa.

Ámbito:
Sede social:
N.º de usuarios atendidos el año anterior:
Ubicación del equipamiento:
Objetivos:
Otros datos:

2. Adecuación del equipamiento solicitado a la consecución de los objetivos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 22 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

3. Justificación de la necesidad del equipamiento.

4. Descripción de mejoras que se obtendrían en la entidad.

En, a de de 2025.

El/La representante de la entidad

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

*SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN
Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS
DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025*

ANEXO V. ACEPTACIÓN/RENUNCIA/REFORMULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D/D^a, con DNI núm., en nombre y
representación de la entidad, con NIF núm.
..... y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la calle
....., núm., en el municipio de, con CP

EXPONE:

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición y/o



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

**Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" -
SEGRA 859142**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 23 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, año 2025, por la que se propone la concesión de una subvención para adquisición y/o reparación de equipamiento.

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención:

- ☐ ACEPTA la subvención propuesta en todos sus términos, manteniendo el presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.
- ☐ RENUNCIA a la subvención.
- ☐ ACEPTA la subvención propuesta, solicitando le sea admitida REFORMULACIÓN de la misma para adaptarla a la cuantía propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Aporta informe explicativo de los cambios introducidos, con indicación del equipamiento elegido.

En caso de aceptación de la subvención propuesta, ¿solicita el pago anticipado del 50 % de la subvención?

- ☐ Sí.
- ☐ No.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presenta declaración,

En, a de de 2025.

El/La representante de la entidad

Fdo.:

NOTA: La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto hasta que no se notifique la resolución definitiva.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025

ANEXO VI. CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES O REPARACIONES Y SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a, en calidad de Secretario/a de la entidad
....., beneficiaria de la subvención concedida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 24 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, de 13 de septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de €, cuyo desglose es el siguiente:

N.º factura	Fecha factura	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio de pago
Suma total:									

- Que la entidad que representa:
 - ☐ No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - ☐ Está obligada o no está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(De no marcar ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).
- Que se han obtenido para la misma finalidad otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados:
 - ☐ Sí.
 - ☐ No.

En caso afirmativo, indique cuáles:

Administración o entes públicos o privados	Importe
Total de otras subvenciones obtenidas	

- Que la relación de gastos e ingresos derivados del equipamiento subvencionado figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ⁽¹⁾, en sesión celebrada el día ⁽²⁾

⁽¹⁾ Órgano competente de conformidad con los estatutos.

⁽²⁾ Será posterior a la fecha de los gastos efectuados.

- Que el importe de la subvención concedida no supera el 90 % del coste total del equipamiento.
- Que se ha cumplido con la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y se acredita su cumplimiento. Se autoriza a la Diputación de León la utilización del material gráfico relativo a la difusión del equipamiento adquirido.
- Que los fondos concedidos por la Diputación de León y los aportados por la propia entidad u otras entidades públicas o privadas han sido destinados a la finalidad para la que se concedió.
- Que las facturas o los documentos justificativos imputables a la subvención de la Diputación de León que se adjuntan corresponden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León, en
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

- Que las adquisiciones se encuentran ubicadas en las dependencias de la entidad, según memoria descriptiva en imágenes de los materiales adquiridos y su ubicación que se acompaña, y que se han abonado los gastos a las personas o empresas proveedoras.
- Que el equipamiento adquirido ha pasado a formar parte del inventario de la entidad y ha sido registrado en el mismo.
- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.
- Que se compromete a facilitar a la Diputación de León cuanta información le sea requerida relativa al equipamiento subvencionado.
- Que, en el supuesto de remanentes no aplicados, se adjunta carta de pago del reintegro de los mismos y de los intereses derivados.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León y en las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

En, a de de 2025.

El Secretario,

V.º B.º
El presidente,

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL, AÑO 2025

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FIDELIDAD DE LAS COPIAS APORTADAS

D/D^a, con DNI núm., en nombre y representación de la entidad, con NIF núm. y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la calle, núm., en el municipio de, con CP

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumplo los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad, o para su ejercicio.
- Que las copias que acompaño a la presente, y que se relacionan a continuación, son fieles a los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Diputación de León cuando me sea requerida, comprometiéndome a



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 26 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Derechos Sociales - Cooperación

Expediente 1429494J

mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

1.
2.
3.
4.
5.

- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En, a de de 2025.

El/La representante de la entidad

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

2º.- Autorizar un gasto por importe total de 150.000 €, de los cuales 130.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-78002 *“Subvenciones de Capital, Asociaciones de interés social”* y, 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 501-23100-48000 *“Subvenciones de carácter social”* del Presupuesto General de gastos de la Diputación para el año 2025, sin perjuicio del posterior traspaso de crédito entre las dos partidas presupuestarias, atendiendo a las solicitudes recibidas y subvenciones concedidas, quedando condicionada la resolución de la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes partidas del presupuesto del año 2025 en la fase de disposición o compromiso del gasto de la presente convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CU7Q MCX2 T3DE RJDQ

Decreto Nº 3556 de 20/03/2025 "D.SOCIALES.Aprobación Bases y Convocatoria Equipamiento 2025" - SEGRA 859142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 27 de 28



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Carolina López Arias
20/03/2025



FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
20/03/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) el texto de la convocatoria y bases reguladoras; asimismo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el extracto de la convocatoria y en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

Lo manda y firma la Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de lo que, como Secretario/a en funciones, doy fe.

